m.t.v.

NOTARIA
GESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

01

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
DR. JUAN DEL POZO
NOTARIO ABOGADO

DELEGACION Y SUSTITUCION TOTAL -, OTORGADA POR - EL SEÑOR DONALD GREGG - SAWYER, DEL QUE LE FUÈ- RA OTORGADO POR LA COMPA ÑIA "TEXACO PETROLEUM - COMPANY" EN FAVOR DEL SE ÑOR DOCTOR CESAR RODRI- GO PEREZ PALLARES (CUANTIA INDETERMINADA)

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la Repú- blica del Ecuador,- hoy día lunes die- ciseis (16) de fe- brero de mil nove- cientos ochenta y siete, ante mí el Notario Vigésimo - Octavo de este Can- tón, Doctor Juan del Pozo Castrillón,

comparece a la celebración de la presente escritura - pública, el señor Donald Gregg Sawyer, en su cali- dad de mandatario de la Compañía TEXACO PETROLEUM COM- PANY, según consta del poder que se agrega como do- cumento habilitante. - El compareciente es de nacio- nalidad estadounidense, de estado civil casado , do- miciliado en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y me solicita que eleve a es- critura pública la minuta que me presenta, cuyo tes-

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
QUITO ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección Nacional de Hidrocarburos

nor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente : - S E Ñ O R N O T A R I O : - En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una por medio de la cual yo, Donald - Gregg Sawyer, tengo a bien delegar y sustituir totalmente como en efecto sustituyo y delego a favor del Doctor César Rodrigo Pérez Pallares el poder que me tiene concedido la Compañía TEXACO PETROLEUM COMPANY, reservándome expresamente el derecho de continuar en el pleno ejercicio de este poder y de revocar la presente sustitución total, de acuerdo al numeral décimo tercero del poder que sustituyo.- TEXACO PETROLEUM COMPANY, es una compañía existente y constituída de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica y sus oficinas principales en la ciudad de Nueva York. - Este poder me fue concedido mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero de este Cantón de Quito, el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Mercantil el veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro bajo el número ocho mil novecientos noventa y ocho e igualmente inscrito en el Registro de Hidrocarburos el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro de folios seis mil seiscientos setenta y dos a folios seis mil setecientos siete, dando cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías número trece mil ciento

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección Jurídica

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

cincuenta y cinco de seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, artículos quinto y séptimo .- Acompaño una copia certificada de mi poder como documento habilitante, así como la instrucción cablegráfica de Texaco Petroleum Company que me faculta a delegar y sustituir totalmente mi poder, reservándome expresamente el derecho de continuar en pleno ejercicio del poder y de revocar la sustitución. - La cuantía por su naturaleza es indeterminada. - Sírvase - usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Firmado). - Doctor Patricio Campuzano Merino.- Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, signada con el número mil ochocientos veinte . - Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal . - Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que le fue íntegramente la misma al compareciente, por mí el Notario, aquél se ratifica en todas y cada una de sus partes y , para constancia, firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.- Firmado). - Donald Gregg Sawyer.- Cédula de Identidad número diecisiete cero tres uno cuatro dos tres tres - nueve. - El Notario. - Firmado).- Doctor Juan dèl Pozo Castrillón . (A continuación se encuentra impreso un sello de la Notaría Vigésima Octava).- .

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
QUITO - ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección Nacional de Hidrocarburos

NNN

ZCZC EDP5900 CGA8484(08)
QU EDP
. CGA

RCVD: FEB 11 8 10 AM '87
FILE No.

CGL-2/87
TEXPET 22725
SENOR DONALD GREGG SAWYER
APODERADO D LA COMPANIA
TEXACO PETROLEUM COMPANY
QUITO, ECUADOR

TEXACOCG 02/10/87

POR MEDIO DE LA PRESENTE QUEDA USTED AUTORIZADO PARA DELEGAR TOTALMENTE A FAVOR DEL DOCTOR RODRIGO PEREZ PALLARES, EL PODER QUE USTED TIENE DE TEXACO PETROLEUM COMPANY, RESERVANDOSE EXPRESAMENTE SU DERECHO DE CONTINUAR EN PLENO EJERCICIO DEL PODER QUE LE FUE OTORGADO A SU VEZ MEDIANTE SUSTITUCION Y DELEGACION DEL ANTERIOR APODERADO, SENOR WILLIAM CLINTON BENTON, EL 5 DE JUNIO DE 1984, E INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON QUITO, EL 22 DE AGOSTO DE 1984.
MUY ATENTAMENTE,

C. R. BATES
PRESIDENTE DE TEXACO PETROLEUM COMAPANY
A

EDP CGA 02/10 15:33 8484
5900 EDP 02/10 15:34

NNN

.EX - TEXACO PETROLEUM COMPANY - QUITO - TELEX TEXACO PETROLEUM COMPANY - QUITO - TELEX

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección Nacional de Hidrocarburos

03

NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON

£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2£2

PROTOCOLIZACION DE

SUSTITUCION DE PODER

OTORGADO POR

LA COMPAÑIA " TEXACO PETROLEUM COMPANY "

A FAVOR

EL SEÑOR DONALD GREGG SAWYER

CUANTIA : INDETERMINADA.

En la ciudad de San Francisco de Quito , capital de la República del Ecuador , hoy día c i n c o de J u n i o de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí , el Notario Décimo Primero del Cantón Quito , doctor Rodrigo Salgado Valdez , comparece el señor : William Clinton Benton , de estado civil- c a s a d o , en su calidad de Apoderado de la Compañía " TEXACO PETROLEUM COMPANY ,según consta de los respectivos documentos habilitantes que se agregan .- El compareciente es mayor de edad , de nacionalidad estadounidense , e inteligente en el idioma castellano , domiciliado en esta ciudad de Quito , hábil para contratar y obligarse- a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A-

Copia

NOTARIA VIGESIMA TERCERA QUITO ECUADOR

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero

R I O : Sírvase usted extender una escritura pública por medio de la cual yo , William Clinton Benton tengo a - bien sustituír totalmente , como en efecto sustituyo - por medio de la presente a favor del señor Donald Gregg Sawyer el poder que me tiene conferido la compañía - - TEXACO PETROLEUM COMPANY .- Texaco Petroleum Company , es una compañía constituída y existente de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware , Estados Unidos de - Norteamérica , y sus oficinas principales en la ciudad , de Nueva York . El poder que sustituyo por la presente me fue otorgado el día ocho de diciembre de mil nove-- cientos setenta y ocho y fue inscrito en el Registro - Mercantil , bajo el número ciento diecinueve , tomo -- ciento diez , el día ocho de febrero de mil novecien-- tos setenta y nueve , de acuerdo con la resolución a-- probatoria número siete mil novecientos sesenta y siete, dictada por el señor Superintendente de compañías , el dos de Febrero de ese mismo año . Finalmente dicho po der fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres al cuatro mil - quinientos diez , con fecha ocho de marzo de mil nove- cientos setenta y nueve.- Acompaño copia del poder como documento habilitante y estoy facultado para hacer es- ta sustitución total de acuerdo con las instrucciones- cablegráficas que he recibido de TEXACO PETROLEUM COMPANY que también acompaño a la presente . La cuantía por - su naturaleza es indeterminada . Sírvase usted señor- Notario, agregar las cláusulas de estilo.-Hasta aquí -

la minuta que se halla firmada por el Doctor Rodrigo Pérez, Abogado con matrícula número novecientos veinte y siete,- la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue integramente esta escritura por mí el Notario , firma conmigo en unidad de acto - de todo lo cual doy fe . - firmado) William Clinton Bentón . - firmado) El Notario , Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón . - DOCUMENTOS HABILITANTES . - - - - - -

PROTOCOLIZACION : " SEÑOR JUEZ PROVINCIAL : Me permito - acompañar , debidamente legalizado por la TEXACO PETROLEUM COMPANY a favor del señor William Clinton Bentón , el ocho de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho . Como una de las legalizaciones anexas a dicho poder consta en idioma inglés , solicito a usted se sirva ordenar que sean -- traducidas al idioma castellano y al efecto sugiero el nombre de la experta señora Wilam V. de Egas . Tanto a dicha - experta como a mi se nos notificará en su despacho . firmado) Doctor Antonio Quevedo , Abogado . - Presentado hoy - día viernes quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las tres de la tarde. Certifico El Secretario .- firmado) Ilegible . - JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Quito , a quince de diciembre de mil novecientos - setenta y ocho ; las cuatro de la tarde. La solicitud que antecede es clara , precisa y reune todos los requisitos - de ley . Por tanto se ordena que se proceda a la traducción - solicitada , al efecto , nómbrese para el cargo de intér-

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

-prete a la señora Wilma V. de Egas , quien se posesionará del cargo el día lunes dieciocho del presente mes y año ,- a las nueve de la mañana y presentará su informe en el - término de veinte y cuatro horas . Notifíquese . firmado) Doctor Alfredo Albuja Chávez , Proveyó y firmó la providencia que antecede , el doctor Alfredo Albuja Chávez ,- Juez Octavo Provincial de Pichincha en Quito , a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las -- cuatro de la tarde . - Certifico , El Secretario . firmado) Ilegible . En Quito , a quince de diciembre de mil - novecientos setenta y ocho a las cuatro y treinta de la tarde, notifiqué con el contenido de la providencia anterior a la señora Wilma V. de Egas , en persona , quien - impuesta de su contenido firma para constancia . Certifico . firmado) Wilma V. de Egas . firmado) Ilegible . -- El Secretario . - En Quito a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las nueve y treinta de la mañana, ante el señor doctor Alfredo Albuja Chávez , Juez Octavo Provincial de Pichincha y suscrito Secretario , comparece la señora Wilma V. de Egas , con el objeto de posesionarse del cargo de perita intérprete para el cual ha sido designada . Al efecto , juramentada que fue en igual y debida forma , dice que acepta el cargo conferido y jura - su fiel y legal desempeño para constancia firma la presente acta con el señor Juez y suscrito Secretario que certifica. - El Juez firmado) Doctor Alfredo Albuja Chávez. La Intérprete (firmado) Wilma V. de Egas . - El Secretario. (firmado) Ilegible . - (Sigue un Sello . - - P O -

05

-- - D E R . - En la ciudad de Coral Gables , Condado de - Dade y Estados de Florida , en los Estados Unidos de - América , a ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho , ante mí Elsie F. Pérez , Notario Púnlico del - Condado de Dade , en ejercicio de mis funciones legales - y en presencia de los testigos que firman aste instrumento , señores Harry K. Wright y L. T. Nierth , ambos de - edad legal y de buen crédito , a quienes conozco personalmente , y con plena capacidad para actuar como testigo en el presente acto , compareció el señor Robert M., - Bischoff , varón , mayor de edad , casado, ciudadano de - los Estados Unidos de América , residente en Miami, Condado de Dade en el Estado de Florida , y a quien , asimismo, conozco personalmente y digo : Que en este acto obra en nombre y como Presidente de la Texaco Petroleum Company , sociedad anónima constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware , en los Estados - Unidos de América , inscrita en la República del Ecuador con tal carácter y en uso de las facultades que al - otorgante la confirió la Junta Directiva de dicha sociedad , por resolución aprobada el dieciocho de abril de - mil novecientos cincuenta y siete y cuyo texto se incluye al final del presente instrumento, hace constar que la Texaco Petroleum Company , constituye al señor William - Clinton Bentón , ciudadano norteamericano , varón , mayor de edad , que fijará su domicilio en Quito , Ecuador portador del pasaporte número Z- veinte y seis ochenta y

NOTARIA VIGESIMA TERCERA QUITO-ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Dirección Nacional Hidrocarburíf

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

y cinco novecientos sesenta , quien se llamará el APODERADO , en el texto de esta escritura como apoderado general de la citada Compañía en la República del Ecuador , que en este instrumento se denominará EL TERRITORIO , que es la totalidad del que se comprende dentro de los límites geográficos y al dominio continental e insular de dicha República , de acuerdo con su constitución política, y cualquiera que sea su división interna . En tal virtud , autoriza al apoderado , para representar a la Compañía y actuar en nombre suyo de modo general , como encargado de la administración , manejo y custodia de sus bienes y negocios en dicho territorio, con sujeción a los términos del presente poder y con facultad para ejecutar los actos siguientes , en cuanto lo permitieren o autorizaren las leyes de la República del Ecuador . - U N O . - Adquirir a cualquier título o tomar en arrenuamiento bienes inmuebles como terrenos , edificios , depósitos , oficinas, bodegas , además sitios o establecimientos que puedan ser necesarios o convenientes para la exploración , explotación , almacenamiento , transporte , distribución y refinación o elaboración de petróleo,gas y además hidrocarburos y sus derivados o de sustancias minerales opere el adecuado manejo de los negocios de la Compañía en el Territorio . El apoderado tiene facultad para adquirir bienes muebles de cualquier clase . - D O S : Obtener y adquirir a cualquier título , concesiones , adjudicaciones , licencias o contratos de explotación de petróleo , gas y además hidrocarburos o de sustancias , sea de la nación o

República del Ecuador , de cualquiera de sus divisiones políticas o administrativas o de cualquier persona jurídica o natural , así como también celebrar los contratos y obtener las licencias que se necesiten para el almacenamiento , transporte , distribución , refinación o elaboración de cualquiera de los mencionados productos y sustancias o de sus derivados , y con facultad para renovar , modificar o terminar tales contratos o concesiones y renunciar dicha licencias . - T R E S : Celebrar novar , modificar o terminar , según el caso , cualquiera otros contratos o convenios y efectuar cualquiera negocios con la Nación o República del Ecuador , o con cualquiera de sus divisiones políticas o con cualesquiera de las dependencias o funcionarios políticos , de aquellas o de éstas o con toda otra persona jurídica o natural , sujetándose a lo que disponen las cláusulas cuarta y novena de este poder en cuanto a actos de enejenación y gravamen de inmuebles o de concesiones , adjudicaciones , licencias o contratos y en cuanto a facultad para tomar dinero , prestado , especialmente se autoriza al apoderado para representar a la Compañía en la celebración de contratos y transacción y en los de Constitución de Sociedades Anónimas , con facultad de acordar las respectivas estipulaciones y hacer los aportes convenidos. - C U A R T A : Enajenar a cualquier título , hipotecar o gravar de otra manera , los bienes muebles e inmuebles o de la Compañía , cuando se trate de enajenar o gravar inmuebles -

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

- o de traspasar a otra persona jurídica o natural , -- cualquiera de los contratos , concesiones , adjudicaciones o licencias a que se refieren las cláusulas primera , segunda y tercera de este poder , necesitará el apoderado instrucciones previas por telegrama , carta u otra forma escrita , por parte del Presidente o de uno de los Vicepresidentes de la Compañía . - C I N C O : Dirigir y - llevar a cabo las operaciones que sean necesarias o convenientes para la explotación , producción , almacenamiento , transporte , distribución , refinación , elaboración importación , exportación y negociación en general , de - los productos y derivados a que se refiere la cláusula - primera de este poder, con facultad para hacer o disponer que se hagan todas las obras , construcciones y trabajos necesarios o convenientes para esos fines . - S E I S: Ejecutar todos los actos y tomar las medidas necesarias - a fin de proteger en todo caso los bienes , intereses -- y derechos de la Compañía , lo mismo que para cumplir y exigir el cumplimiento de todos los contratos , concesiones adjudicaciones , y licencias de que se ha hablado -- de modo que conserven su plena fuerza y efecto salvo el caso de terminación o renuncia voluntaria . - S I E -- T E : Pagar sumas de dinero o especies a cargo de la - Compañía , por concepto de precio de adquisiciones , cánones o rentas , regalías , impuestos prestaciones con-- tractuales de cualquier clase , derechos y demás cantidades que hayan de entregarse a acreedores de la Compañía por cualquier causa. - O C H O : Exigir , aprobar y desapro-

-bar cuentas , cobrar y recibir cualquiera cantidades de dinero u otras especies que se deban a la Compañía por cualquier causa , la misma que exigir y aceptar - cauciones reales o personales que aseguren los créditos de la Compañía , conceder esperas o prórrogas , a sus deudores y con previa instrucción por telegrama , carta u otra forma escrita por parte del Presidente o de uno de los Vicepresidentes de la Compañía , condonar total o parcialmente deudas a favor de ésta o aceptar que - se paguen en bienes distintos de los estipulados . - -

N U E V E : Abrir cuentas y hacer consignaciones o depósitos a nombre de la Compañía , en casas bancarias establecidas en el territorio , endosar para depósito en dichas cuentas , cheques y demás instrumentos u ordenes de pago de dinero , y protestar letras de cambio y -- otros instrumentos . En relación con los negocios de la Compañía en el Territorio , y actuando conjuntamente -- con otra persona que al efecto esté debidamente facultado por poder otorgado en virtud de autorización de la - Junta Directiva de la Compañía o actuando conjuntamente con otra persona que para refrendar esté autorizado por el mismo apoderado en la forma que se indica más abajo girar y entregar cheques y cualquiera otros documentos u órdenes de pago a cargo de tales casas bancarias ,- siempre que tenga suficiente provisión de fondos de la Compañía y que actuando también conjuntamente con otras personas facultadas de una otra forma , aceptar y pagar

letras de cambio u otros instrumentos girados a cargo de la Compañía en relación con el cumplimiento de sus obligaciones procedentes de negocios de la misma en el territorio , Podrá el apoderado por sí solo autorizar por - simple carta dirigida a la correspondiente casa bancaria a una o más personas para que expresamente endosen para depósito en la cuenta de la Compañía , en tal casa bancaria, cheques y demás instrumentos u órdenes de pago de dinero, y en la misma forma podrá también autorizar a - una o más personas para que expresamente endosen para depósito en la cuenta de la Compañía , en tal ca-sa - bancaria, cheques y demás instrumentos u órdenes de - pago de dinero y en la misma forma podrá también autorizar a una o más personas para que firmen y a una o más personas para que refrenden , cheques y cualesquiera - otros instrumentos u órdenes de pago a cargo de la aludida casa bancaria ; debiendo en cada caso , actuar conjuntamente una de las personas facultadas para firmar y una de las personas autorizadas para refrendar . Para tomar dinero a mutuo y otorgar los correspondientes instrumentos necesita el apoderado previa instrucción por - telegrama , carta u otra forma escrita por parte del - Presidente o de uno de los Vicepresidentes de la Compañía . - D I E Z . - Contratar la prestación de servicios de mandatarios , profesionales, empleados , agentes y obreros sean que trabajen a sueldo , jornal y honorarios periódicos o a cambio de retribuciones ocasionales , - según el caso supervigilar y renovar en cualquier tiem-

-po a las personas que presten esos servicios , con - sujeción a las respectivas disposiciones legales . - - - O N C E : Otorgar , firmar , presentar , registrar o cancelar , según el caso , toda clase de instrumentos públicos y privados y demás escritos o documentos que sean - cesarios para los contratos o convenios , concesiones , - solicitudes , acciones , diligencias y gestiones en general , para la cumplida ejecución de cualquiera de las - facultades de este poder y la adecuada administración de los negocios de la Compañía en el territorio . - D O - C E : Representar a la Compañía como demandante o como - demandada o como interesada , según los casos y con - facultad de recibir , desistir , convenir y transigir en toda clase de juicios o acciones , actuaciones diligencias o procedimientos , ya sean civiles , comerciales , penales , administrativas , contenciosos , administrativos - laborales , fiscales y de policía , que por ello hayan de tramitarse , ante cualquiera Cortes o Tribunales , corporaciones , juzgados , dependencias , funcionarios o - empleados de cualesquiera de sus divisiones políticas - o ante tribunales de arbitramento , a los cuales puede - someter las diferencias que ocurran siguiendo al efecto la tramitación ordenada por la Ley. Pero la representación de que trata la presente cláusula entiende que el apoderado tiene todas las facultades generales y las - especiales que requieran cláusula especial conforme a la - legalización del Ecuador . - T R E CE: Hacer [illegible] a su jui-

08

NOTARIA VIGESIMA TERCERA QUITO ECUADOR

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

-cio sustituciones parciales de este poder , sin que por ello cese en el ejercicio de las facultades que sustituye y revocar dichas sustituciones , previas instrucciones por telegrama , carta u otra forma escrita del Presidente o de uno de los Vicepresidentes de la Compañía , hacer sustitución total , bien sea reservándose derecho de continuar en el pleno ejercicio de este poder y de revocar la sustitución total , ya que para ello se le autoriza expresamehte , o bien sin reserva aquel derecho , caso en el cual se entenderá que cesa definitivamente en el ejercicio del poder y que el sustituto a quien él hubiere sus sustituido , sin tal reserva , lo reemplace en todas las facultades del mandato, sin perjuicio de las sustituciones parciales que hubiere hecho, las cuales conservarán su plena fuerza y efecto , pudiendo ser revocados por el nuevo mandatario sancionado . El apoderado, no otorgará poderes que contengan otras facultades que las conferidas en él por este instrumento . Los poderes que constituya el apoderado pueden incluir a su vez , la facultad de sustituirlos pero cuando se trate de sustituir una sustitución total del presente Poder , el sustituto solo podrá hacer la sustitución previos instrucciones por telegrama , carta u otra forma escrita , del Presidente o uno de los Vicepresidentes de la Compañía . En el caso de renuncia del apoderado o de revocación de este poder se entenderá canceladas las sustituciones parciales del mismo que el apoderado haya hecho , así como las sustitucio nes que a su vez se hayan hecho de conformidad con los po

-deres que hyan sustituido al apoderado , a menos que - al aceptar dicha renuncia o al hacer dicha revocación - acuerde la Compañía que una y otras sustituciones permanezcan en bigor , En los demás casos de terminación de este poder , por cualquier otra causa legal distinta - de las expresadas , no terminarán dichas sustituciones sino que continuarán con plena fuerza y efecto , mientras no sean revocados por la Compañía . En todo caso , la terminación de este poder por cualquier causa , permanecerá en vigencia cualquier sustitución total que al apoderado haya hecho de conformidad con el primer párrafo , de esta cláusula mientras no sea revocado por la Compañía . Apoderado tiene plenos poderes para llevar - a cabo todos los actos y negocios judiciales que fueren - necesarios y que tendrán efectos en el Ecuador y especialmente poder para contestar demandas judiciales , y ejecutar las obligaciones adquiridas . Yo el suscrito - Notario , doy fe de los siguiente : que conozco personalmente al compareciente , señor Robert M. Bischoff , y - me constar que es capaz , conforme a la Ley , para otorgar este instrumento y que tiene efectiva y actualmente la prepresentación legítima de la TEXACO PETROLEUM COMPANY en cuyo nombre procede , de la cual es Presidente autorizado para conferiri el presente poder , que la Texaco Petroleum Company es una sociedad anónima , constituida y registrada e y existente bajo las leyes del Estado de Delaware , en los Estados Unidos de América , inscrita

09

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

- en la República del Ecuador . y que los actos para - los cuales se confiere el presente poder e tén compren- didos entre los que constituyen el objeto o actividad - de la citda Compañía, la cual , conforme a la escritura de constitución , puede establecer negocios y adquirir bienes en cualquier país extranjero . Todo lo cual certi- fico en vista de las leyes del mencionado Estado de - Dalaware y de los documentos auténticos que al efecto sea me exhibieron y que se especifican a continuación,- así : U N O : Escritura de constitución de la Texaco - Petroleum Company , otorgada el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete , ante F.K. Tuller , Nota- rio Público del Condado de Kent , Estado de Delaware - en los Estados Unidos de América , registrada y archiva- daén la misma fecha en la oficina de Registro de Ins-- trumentos Públicos de Dover , Condado de Kent , Estado de Delaware , en el Registro de Sociedades Anónimas - marcado con la letra O. volumen veinte y siete , página cuatrocientos treinta y dos , también el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete los estatutos de la - misma sociedad , aprobados por la Asamblea de Socios fun- dadores el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete , documentos que he examinado . - D O S : Libro Original de actas de las reuniones de la asamblea de - accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía en el cual conste : a) Que el compareciente señor Robert M. Bischoff fue unánimemente elegido Presidente de la - Texaco Petroleum Company en la reunión de la Junta Direc

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

-tiva de dicha compañía efectuada en la ciudad de Coral Gbles , Florida el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), la que fue debidamente convocada y celebrada , según aparece del acta correspondiente b) Que el nombrado señor Robert M. Bischoff conserva al presente dicha calidad pues en el Libro no existe ninguna acta en contrario ; c) Que por resolución tomada unanimemente en la ciudad de New York el diez y ocho (18) de abril de mil novecientos cincuenta y siete (1957) la Junta Directiva debidamente elegida y facultada por los referidos Estatutos para esta clase de resoluciones , autorizó al Presidente o a cualquiera de los Vicepresidentes de la expresada sociedad para otorgar plenos poderes a la persona o personas que hayan de representar en la sociedad como administradores o mandatarios en cualquier lugar . La referida resolución contra la que no hay previsión distinta fue votada en la forma prevista en los estatutos y se halla en pleno vigor y efecto . El texto que se inserta a continuación es copia completa , verídica y correcta en español , de dicha resolución , traducida por mí del acta original de la citada reunión en que fue aprobada . " Se resolvió autorizar , como se autoriza por medio de la presente Resolución el Presidente o cualquiera de los Vicepresidentes de esta Compañía para que , actuando por sí solo en cualquier tiempo, a juicio suyo , puedan : a) En cuanto sea necesario o conducente , a su arbitrio

10

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero

- nombrar a cualquier persona o personas como apodera-
do o apoderados de la Compañía con el carácter que
determine y otorgarles a las personas así designadas
poderes con las facultades que juzguen convenientes , con
especificación del lugar o lugares en que se hayan de
ejercerse ; b) revocar el nombramiento de cualquier -
persona designada como apoderado , sea que el funciona-
rio que haga la revocación haya hecho o no aquel nom-
bramiento " . El Presente instrumento de poder fue --
leído al otorgante , señor Robert M. Bischoff , en pre-
sencia de los testigos instrumentales , señores Harry
K. Wrigth y L.T. Nierth , residentes en el Condado de
Dade en el Estado de la Florida y hábiles para actuar
como tales ; después de lo cual el otorgante aprobó -
este instrumento y puso en él su firma , estampándola -
además el sello social de la Compañía , en presencia de
los testigos mencionados , que también firman y por ante
mí , el Notario que doy fe . (firmado R.M. Bischoff ,
Presidente . - Testigo : firmado) Harry K. Wright . - -
firmado) L.T. Nierth . - Country of Dade (Condado de Da
de) s.s. : A los efectos legales , yo , el Notario -
dejo asimismo constancia de que el señor Robert M. Bis-
choff , hoy ocho de diciembre de mil novecientos setenta
y ocho , en persona compareció ante mí , y a quien , ya
he dicho , conozco personalmente , declaró , previo ju-
ramento prestado ante mí en debida forma , que reside
en Miami , Florida ; que además de firmar la presente -
escritura de mandato como Presidente que es de " Texaco-

- Petroleum Company , la sociedad en . . ella descrita y que otorga dicho mandato , lo hizo también por orden de la Junta Directiva de dicha Compañía : que conoce el sello social de la expresada sociedad ; que el sello -- puesto arriba a mi presencia es dicho sello social y - que lo he estampado por orden igualmente de la Junta - Directiva de la referida Sociedad . firmado) Elsie F. - Pérez , Notario Público. (Sigue un Sello) . - SEÑOR - JUEZ PROVINCIAL : De conformidad con su mandato y en mi calidad de experta traductora, presento a continuación - la versión castellana de la legalización que consta - en el poder otorgado por la Texaco Prteoleum Company a favor del señor William Clinton Benton el ocho de di- - ciembre de mil novecientos setenta y ocho , Dicha versión que protesto es fiel y correcta dice: " CONDADO DE DADE, Estado de Florida . A saber : número ochenta y seis novecientos noventa y siete . Yo, Richard P. Brinker , Actuario de la Corte de Circuito del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Dade y Estado de Florida, la - cual es una Corte de Registro de los antedichos Condado y Estado , prevista de un sello legal , certifico por - medio del presente que , Elsie F. Pérez , ante quien se realizó el reconocimiento o prueba que antecede y cuyo nombre esta suscrito en el mismo , era , a la fecha de tal Notario Público residente en tal Condado , debidamente comisionado y juramentado y autorizado por las Leyes de dicho Estado , para recibir el reconocimiento

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

- s pruebas de escrituras y otros instrumentos escritos que deban ser registradores en dicho Estado y para recibir juramentos o declaraciones en dicho Condado ; que - ha comparado la firma de dicho Notario Público con el - especimen de su firma registrada en mi oficina y que - doy fe de que la firma en el certificado original que antecede es auténtica . Certifico además que he comparado - la impresión del sello fijado en el mismo con el especimen registrado en mi oficina y que doy fe de que la impresión de dicho sello en el certificado original es auténtica . En fe de lo cual firmo de mi puño y letra y fijo mi sello oficial el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Por Richard P. Brinker , Actuario de la Corte de Circuito (f) L.A. Wilson , Actuario Suplente . (Aquí el sello del Noterio) . - - CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR . - El Infrascrito Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Miami , Florida , U.S.A. , certifica que la firma y rúbrica del señor L.A. Wilson Deputy Cleik son auténticas , siendo las mismas que usa en todos sus actos . Miami , a diciembre doce mil novecientos - setenta y ocho . firmado) Jaime A. Miño , Cónsul General del Ecuador . - (Sigue un Sello) . - CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR , Legalización de firma . - Derechos Cobrados veinte dólares . Arancel Consular 13 d . - REPUBLICA DEL ECUADOR . Ministerio de Relaciones Exteriores , Legalización número veinte y tres mil doscientos uno . - Quito , a quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho . - CERTIFICO que la firma precedente de Jaime -

- A. Miño , Cónsul General del Ecuador en Miami es auténtica. - firmado) Ramón Valdez Ballén . - Director del -- Departamento de Legalizaciones y Pasaporte . - (Sigue -- un Sello . - firmado) Wilma V. de Egas . - Presentado - hoy día martes diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las nueve de la mañana . Certifico. El Secretario(firmado) , Ilegible . - JUZGADO OCTAVO PROVINCIA DE PICHINCHA . - Quito , a diecinueve de Di-- ciembre de mil novecientos setenta y ocho ; las diez de - la mañana . La traducción que antecede póngase en conocimiento del peticionario por el término de veinte y cuatro horas . Notifiquese (firmado) , Doctor Alfredo Albuja Chávez . - Proveyó y firmó la providencia el señor doctor Alfredo Albuja Chávez , Juez Octavo Provincial de Pichincha , en Quito , a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho ; las diez de la mañana . - - Certifico : El Secretario . firmado) Ilegible . - En - Quito a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las diez y treinta minutos de la mañana , notifiqué con la traducción y providencia que antecede el señor doctor Antonio Quevedo , en persona , quien imponiéndose de su contenido , se conforme con la misma y autoriza firme la presente diligencia de su contenido , se conforma con la misma y autoriza firme la presente diligencia - el testigo que suscribe . Certifico : El Secretario . firmado) Ilegible . Testigo , firmado) Ilegible . Sigue un Sello . - SENOR JUEZ PROVINCIAL . - Habiendo la exper-

12

NOTARIA VIGESIMA TERCERA QUITO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

- traducido designada por usted presentado la versión castellana del poder conferido por la Texaco Petroleum Company a favor del señor William Clinton Benton el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho ,- solicito a usted lo siguiente : a) Que se sirva aprobar dicha traducción por ser fiel y correcta , y b) Que se sirva ordenar que se me devuelvan los originales así como el expedientillo de la traducción junto con su providencia aprobatoria . firmado) Doctor Antonio Quevedo - Abogado . - Presentado hoy día miércoles veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho ; las nueve y treinta minutos de la mañana . Certifico : - El Secretario . firmado) Ilegible . - - JUZGADO PROVINCIAL DE PICHINCHA . - Quito , a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho ; las once de la mañana . - VISTOS : Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe de traducción presentada por la intérprete señor Wilma V. de Egas y por hallarlo a las disposiciones legales pertinentes , ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes . - Se ordena se devuelvan los originales al interesado . Notifíquese . - firmado) Doctor Alfredo Albuja Chávez , Proveyó y firmó la sentencia que antecede el señor doctor Alfredo Albuja Chávez , Juez Octavo Provincial de Pichincha ,- en Quito , a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las once de la mañana . Certifico :- El Secretario (firmado) Ilegible . :- En Quito , a -

13

- a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y - ocho ; a las tres de la tarde , notifiqué con el conte- nido de la sentencia anterior , el señor doctor Antonio Quevedo , en su persona , quien impuesto de su conteni- do manifestó su conformidad con la misma y autoriza - firme la presente diligencia el testigo que suscribe - Certifico . - El Testigo . - firmado) Ilegible . - El Secretario (firmado) Ilegible . - (Sigue un Sello) . RAZON : El día de hoy , en el Registro de escrituras Pú- blicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo en ca-- torce fojas útiles protocolizo el poder que antecede - en Quito , a nueve de Enero de mil novecientos setenta y nueve . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, No- tario Décimo Primero del Cantón Quito . (Sigue un Se- llo) . - - Se protocalizó ante mí , en fe de ello con- fiero esta quinta copia certificada , firmada y sellada en Quito , a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , No- tario Décima Primera del Cantón Quito . - - RAZON : - En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Com- pañías , mediante Resolución número siete mil novecien-- tos sesenta y siete de dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve , tomé nota al margen de la matriz de - nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro de - la calificación del poder que otorga el Presidente de - la Compañía TEXACO PETROLEUM COMPANY a su favor , me-- diante escritura protocolizada el nueve de enero del

NOTARIA VIGESIMA TERCERA QUITO ECUADOR

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

- presente año , ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez . Quito , a seis de Febrero de mil novecientos - setenta y nueve . firmado) El Notario Sexto del Cantón - Quito , firmado) Doctor Hugo Cornejo R. - - - Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolu-- ción número siete mil novecientos sesenta y siete , del señor Superintendente de Compañías del Ecuador , de dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve , bajo el - número ciento diecinueve del Registro Mercantil , Tomo - ciento diez . Se anotó al margen de la inscripción número doscientos cuarenta y dos de nueve de diciembre de mil - novecientos sesenta y tres , a fojas seiscientos dice vta. del Registro Mercantil , tomo noventa y cuatro . Se publi- có un extracto signado con el número quince , para con-- servarlo por seis meses , según lo ordena la Ley . Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos , ter- cero , cuarto y quinto de la citada Resolución . Se ano- tó en el Repertorio con el número dos mil setecientos -- ochenta y ocho . Quito , a ocho de Febrero de mil nove-- cientos setenta y nueve . La Registradora . firmado) -- Piedad O. Gálvez . - Sigue un Sello . - - SUPERINTENDEN CIA DE COMPAÑIAS . - RESOLUCION NUMERO SIETE MIL NOVECIEN- TOS SESENTA Y SIETE . - GERMAN CARRION A., SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS . En ejercicio de sus atribuciones legales y, CONSIDERANDO : QUE el señor William Clinton Benton , en - su calidad de apoderado de la Compañía Extranjera denomi- nada " TEXACO PETROLEUM COMPANY " ha comparecido a este - despacho con la solicitud - calificación , inscripción -

14

- y publicación del Poder que el Presidente de la Compañía , señor Robert M. Bischoff , confiere a su favor : QUE al efecto , han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización de documentos pertinentes al referido Poder , efectuada el nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve , en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito: QUE el mencionado Poder guarda - conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo cuatrocientos veinte y cuatro de la Ley de Compañías; RESUELVE : ARTICULO PRIMERO . - CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera , de acuerdo - con el Artículo treinta y dos de la Ley de Registro , - respecto a la forma y autenticidad , en mérito de las certificaciones consulares y de las legalizaciones respectivas. - ARTICULO SEGUNDO . - DISPONER que el señor - Notario Sexto del Cantón Quito anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador la Compañía Extranjera denominada " TEXACO-PETROLEUM COMPANY " , de nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro , el Poder otorgado a favor del señor William Clinton Benton, constante de la protocolización de nueve de enero demil novecientos setenta y nueve , realizada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito , El señor Notario sentará razón de esta anotación . - ARTICULO TERCERO . - DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se - anote al margen de la inscripción del permiso para ope-

NOTARIA VIGESIMA TERCERA QUITO ECUADOR

RODRIGO SALGADO VALDEZ

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Dirección

-rar en el Ecuador concedido a la Compañía Extranjera denominada " TEXACO PETROLEUM COMPANY " , que consta -- bajo el número doscientos cuarenta y dos del Registro - Mercantil , tomo noventa y cuatro , el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres , el presente Poder otorgado a favor del señor William Clinton Benton . Se sentará razón de esta anotación . - ARTICULO CUARTO . - DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el Poder conferido , por el Presidente de la Compañía Extrajera denominada " TEXACO PETROLEUM COMPANY " a favor del señor William Clinton Bentón constante de la protocolización de nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve , efectuado en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito . - ARTICULO - QUINTO . - DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses , una extracto del documento registrador , con su número de orden y fecha . - ARTICULO SEXTO . - DISPONER que se publique por una sola vez , en uno de los periódicos de mayor - circulación en la ciudad de Quito , el texto completo del Poder constante de la protocolización de nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve efectuada en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito , esta Re-- solución , la solicitud del peticionario , la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente. - ARTICULO SEPTIMO . - DISPONER que se inscriban los documentos antes mencionados - esta Resolución , y más diligencias en el Registro de -

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección Nacional de Hidrocarburos

- Hidrocarburos de la Dirección de Hidrocarburos del - Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos , de - conformidad con lo prescrito en el literal e) del Artículo doce de la Ley de Hidrocarburos Codificada , expedida mediante Decreto Supremo número ochocientos tres - de seis de agosto de mil novecientos setenta y cuatro , publicada en el Registro Oficial número seiscientos dieciseis de catorce de agosto del mismo año . - CUMPLIDO , vuelva el expediente . COMUNIQUESE . DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías , en Quito , a dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve . firmado)- Hernán Carrión A. , Superintendente de Compañías . - - Proveyó y firmóle Resolución que antecede , el señor - Doctor Germán Carrión A. , Superintendentes de Compañías , en Quito a dos de Febrero de mil novecientos setenta y nueve . CERTIFICO : firmado) Enrique Cobo Barona , Secretario General . - Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución , bajo el número ciento diecinueve del Registro Mercantil , Tomo ciento diez . Se -- anotó al margen de la inscripción número doscientos cuarenta y dos de nueve de diciembre de mil novecientos sesente y tres , a fojas seiscientos doce vta. , del Registro Mercantil , Tomo noventa y cuatro . Se publicó - un extracto signado con el número quince . Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos tercero ,- cuarto y quinto de la misma . Se anotó en Repertorio bajo el número dos mil setecientos ochenta y dos -

15

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

- Quito , a ocho de Febrero de mil novecientos setenta y nueve . La Registrador . - Piedad O. Galvez , firmado. - En cumplimiento de lo ordenado en el artículo doce de la Ley de Hidrocarburos a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número once mil quinientos cuarenta y nueve de tres de agosto de mil novecientos setenta y tres ; la - escritura que antecede, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios cuatro kil cuatrocientos - ochenta y tres al cuatro mil quinientos diez . Certifico . Quito , a ocho de Marzo de mil novecientos setenta y nueve . firmado) Ingeniero Mauro Dávila , Director - General de Hidrocarburos . - - RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas - de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en trece fojas útiles protocolizo los documentos que anteceden . En -- Quito , a diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y nueve . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón Quito . - Se protocolizó - ante mí , en fe de ello confiero esta CIENTO CUARENTA Y OCHO COPIA CERTIFICADA ; firmada y sellada en Quito , a veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón Quito . - - Sigue un Sello .- - CGE8660 . - QL EDP . CGE . - Quito , treinta de mayo - de mil novecientos ochenta y cuatro . - SEÑOR W. C. BENTON . - TEXACO PETROLEUM COMPANY . - Quito , - Ecuador . - QQ . - Por medio de la presente queda usted autorizado - para sustituir totalmente a favor del señor Donald G. -

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

- Sawyer , el pode que sueted tiene de Texaco Petroleum Company y que le fue otorgado por el Presidente de la Compañia el día ocho de diciembre de mil novecientos - setenta y ocho . Atentamente . G.R. Rates . - Presidente de Texaco Petroleum Company . - - Se otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta primera copia certificada , firmada y selleda en Quito , a seis de Junio de mil novecientos ochenta y cuatro . firmado) Doctor Rodrigo - Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito. Sigue un Sello . - - - RAZON : En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías , mediante - resolución número trece mil ciento cincuenta y cinco de seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro de la calificación de suficiente de la sustitución y delegación de poder constante en la presente escritura. Quito, a trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro . firmado) Ilegible . - - - RAZON : Mediante Resolución número trece mil ciento cincuenta y cinco , dictada el seis de agosto del presente año , por el señor Economista Gilberto Novoa Montalvo , Superintendente de Compañías Encargado , fueron calificados de suficientes y conforme con las disposiciones de Ley de Compañías , la Sustitución y Delgación de poder que el señor William Clinton Bentón , Apoderado de la Compañía extranjera " TEXACO - PETROLEUM COMPANY " , confiere a favor del señor Donald Gregg Sawyer , constente de la escritura pública otorgada ante mí el cinco de junio del presente año . Tome

16

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

- nota de este particular al margen de la Protocolización del poder otorgado por la mencionada Compañía a favor del señor Donald Gregg Sawyer celebrada ante mí el nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve . - Quito , a catorce de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro . - firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, - Notario Décimo Primero del Cantón Quito . - Sigue un -- Sello . - - Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número trece mil ciento cincuenta y cinco , del señor Superintendente de Compañías Encargado , de seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro , bajo el número ciento cinco del Registro Industrial , tomo dieciseis . Se tomo nota al margen de la inscripción número doscientos cuarenta y dos de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres , a fojas seiscientos doce vta. , del Registro Mercantil , tomo - noventa y cuatro . Se fijó un extracto , para conservarlo por seis meses , según lo ordena la Ley , signado - con el número setecientos noventa y siete . Se da así -. cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos , quinto , y sexto de la citada resolución . Se anotó en el Repertorio bajo el número ocho mil novecientos noventa y ocho. Quito , a veinte y dos de agosto de mil novecientos - ochenta y cuatro . El R e g i s t r a d o r . - - f i r m a do)) Doctor Gustavo García Banderas , Registrador Mercantil . - - Sigue un Sello del Regis-- tro Mercantil . - - - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS RESOLUCION NUMERO TRECE IL CIENTO CINCUENTA Y CINCO .-

GILBERTO NOVOA MONTALVO , Supreintendente de Compañías Encargado mediante Resolución número ADM ochenta y cuatro mil ciento ochenta y seis de veinte y siete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro de la señora Superintendente . En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley ; y CONSIDERANDO : Qu el señor William Clinton Bentón , en su calidad de apoderado de la Compañía extranjera " TEXACO PETROLEUM COMPANY " ha presentado tres - copias certificadas de la Escritura Pública que contiene la sustitución y delegación de Poder que confiere en favor del señor Donald Gregg Sawyer , solicitando la respectiva calificación , inscripción y publicación dicha -- escritura pública ha sido celebrada el cinco de junio - de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito : QUE el departamento Jurídico de esta Superintendencia , mediante Memorandum - N DJ - IEI - 84 - 027 , de dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro , ha emitido informe favorable para la aprobación de la Sústitución y Delegación de Poder - que el señor William Clinton Benton . Apoderado de la -- Compañía extranjera " TEXACO PETROLEUM COMPANY " , confiere a favor del señor Donald Gregg Sawyer ; Que la referida Delgación de Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Artículo cuatrocientos veinte y cuatro de la Ley de Compañías. RESULEVE : ARTICULO PRIMERO . - CALIFICAR de suficiente y conforme con las - disposiciones de la Ley de Compañías , la Sustitución y

17

NOTARIA VIGESIMA TERCERA 23 QUITO-ECUADOR

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

- Delegación de Poder que el señor William Clinton - Benton, apoderado de la Compañía extranjera " TEXACO PETROLEUM COMPANY " , confiere a favor del señor Donald Gregg Sawyer . - ARTICULO SEGUNDO . - DISPONER que el señor Notario Sexto del cantón Quito anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permisom para operar en el Ecuador la Compañía extranjera " TEXACO PETROLEUM COMPANY " de nueve de enero de mil novecientos seeenta y cuatro , la sustitución y Delegación de Poder otorgada por el señor - William Clinton Benton , Apoderado de la mencionada - compañía , a favor del señor Donald Gregg Sawyer , - constante de la Escritura Pública de cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, efectuada en la Notaría Décimo Primera del Cantón Quito . El señor Notario sentará razón de estas anotaciones marginales . - - - ARTICULO TERCERO . - DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del Cantón Quito , anote al margen de la Escritura Pública de Poder otorgada a favor del señor William Clinton Benton constante de la protocolización de nueve de enero de mil novecientos setente y nueve celebrada - en esa notaría , que mediante la presente Resolución - se aprueba la sustitución y Delegación del Poder otorgada por el señor William Clinton Benton , a favor del señor Donadl Gregg Sawyer , constante de la Escritura - Pública de cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro , efectuada en esa misma Notaría . El señor Notario sentará razón de estas anoteciones marginales . -

-ARTICULO CUARTO . - DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito , se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera denominada " TEXACO PETROLEUM = COMPAÑY " que consta bajo el número doscientos cuarenta y dos del Registro Mercantil , tomo noventa y cuatro el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres , la sustitución y Delgación de Poder otorgado por el señor - William Clinton Benton , a favor del señor Donald Gregg - Sawyer , constante de la escritura pública de cinco de - junio , celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito , Se sentará razón de esta anotación. - ARTICULO QUINTO . - DISPONER que en el Registro Mercantil - del Cantón Quito , se inscriba la sustitución y Delegación de Poder conferida por el señor William Clinton -- Benton Apoderado de la Compañía extranjera " TEXACO PETROLEUM COMPANY " , a favor del señor Donald Gregg Sawyer constante en la Escritura Pública de cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro , celebrada ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito , juntamente con la presente Resolución . Se sentará razón de la inscripción que se ordena . - ARTICULO SEXTO . - DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado , por seis meses un extracto del documento registrado con su - número de orden y fecha , con arreglo a la disposición - contenida en el artículo treinta y tres del Código de Comercio . - ARTICULO SEPTIMO . - DISPONER que de confor-

-midad con la Ley de Hidrcarburos del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos , los actos antes - referidos y la presente Resolución .- ARTICULO OCTAVO . DISPONER que se publique , por una sola vez en uno de - los periódicos de mayor circulación de la ciudad de -- Quito , el texto completo de la Sustitución y Delegación de Poder constante de la Escritura Pública de cinco de - junio de mil novecientos ochenta y cuatro , celebrada - ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito , esta - Resolución , la solicitud del peticionario , la razón - de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente . CUMPLIDO , vuelva el expedien- te para la continuación de su trámite . COMUNIQUESE . - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías , en Quito , a seis de agosto de mil novecientos ochenta y - cuatro . - firmado) Economista Gilberto Novoa Montalvo , Superintendetente de Compañías , Encargado . - - Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución , bajo el número ciento cinco del Registro Mercantil , Tomo ciento quince . Se tomó nota al margende la inscripción número doscientos cuarenta y dos , de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres a fojas seiscientos doce vta. del Registro Mercantil , tomo noventa y cuatro . Se fijó un extracto , para conservarlo por seis meses , según lo ordenan la Ley , signado con el número setecientos noven- ta y siete . Se da así cumplimiento a lo dispuesto en - los Artículos , quinto , cuarto y sexto de la presente - Resolución . Se anotó en el Repertorio bajo el número -

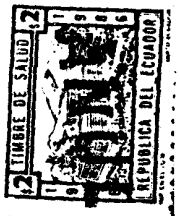

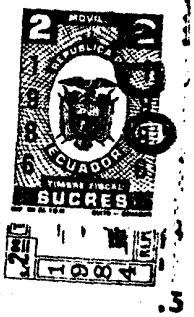

- ocho mil novecientos noventa y ocho . Quito , a veinte y dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro .- firmado) El Registrador . - Sigue un Sello . - - - - RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en diecisiete fojas útiles protocolizo la documentación que antecede . Quito , a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón Quito . - Sigue un Sello . - Se protocolizó ante mí , en fe de ello confiero esta primera copia certificada, firmada y sellada en Quito , a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón Quito .- Sigue un Sello . - - - - - En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo doce de la Ley de Hidrcarburos y a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número once mil - quinientos cuarenta y nueve , de tres de agosto de mil - novecientos setenta y tres , la Protocolización de sustitución de Poder otorgada por la Compañía " TEXACO PETROLEUM COMPANY " a favor del señor Donald Gregg Sawyer que antecede , queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios seis mil seiscientos setenta y dos al - seis mil setecientos siete . Certifico . Quito , a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro . - - firmado) Ingeniero Giovani Rosania S. Director Nacional de Hidrocarburos . - - - - RAZON DE PROTOCOLIZACION

19

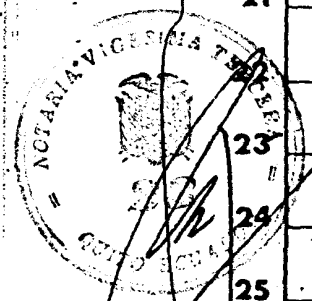

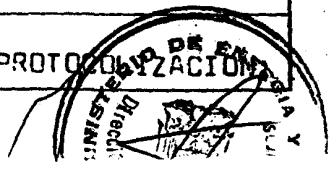

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

El día de hoy , en el Registro de Escrituras Públicas - de la Notaría Décimo Primera a mi cargo , en dieciocho fojas útiles protocolizo la documentación que antecede , incluyendo la publicación realizada en el Diario " Ultimas Noticias " de esta ciudad , de fecha quince de Octubre del presente año. Quito , a veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro . firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón Quito . - Sigue un Sello .

Se protocolizó ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdez , cuyo archivo - se encuentra actualmente a mí cargo, en fe de ello confiero esta TRIGESIMO SEPTIMA Copia Certificada , firmada y sellada , en Quito a catorce de Julio de mil novecientos ochenta y seis .-

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Se o-

NOTARIA
VIGESIMA OCTAVA
Dr Juan del Pozo
NOTARIO
ABOGADO
Quito - Ecuador

torgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete.-

EL NOTARIO

20

DR. JUAN DEL POZO C.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
QUITO - ECUADOR

Dr. JUAN DEL POZO C.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

R A Z O N: - Siento por tal que con fecha de hoy, y dando cumplimiento a lo ordenado por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, en la Resolución Número 87.1.1.1. CERO CERO CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE, de fecha veinte y siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, por la cual se califica y se aprueba la Delegación y sustitución del Poder constante en la escritura que precede; y tome debida nota de la misma al Margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, otorgada ante el Notario Sexto del Cantón Quito, Doctor Cristóbal Guarderas, el 9 de Enero de 1.964, cuyo Archivo se encuentra actualmente a mi Cargo.-

Quito, a 13 de Abril de 1.987.

Dr. HUGO [illegible] REJO R.

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
QUITO - ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección Nacional de Hidrocarburos

RAZON : Mediante Resolución Nº 87-1-1-1-00427 , dictada el 27 de Marzo del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue calificado de suficiente y conforme con las disposiciones de la Ley de Compañías , la delegación y sustitución de poder otorgado por Texaco Petroleum Company a favor del Doctor César Rodrigo Pérez Pallares , constante de la escritura pública otorgada el 16 de Febrero de 1.987 ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón .- Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de sustitución de poder otorgado por la mencionada compañía a favor del señor Donald G. Sawyer , otorgada en la Notaría a mi cargo el 5 de Junio de 1.984 . - Quito, a 20 de Abril de 1.987 . -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO - ECUADOR

DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección Nacional de Hidrocarburos

LON ES.

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número cuatrocientos veinte y siete de la Sra. Superintendente de Compañías, Encargada, de 27 de marzo de 1987, bajo el número 51 del Registro Industrial, tomo 19.- Se tomó nota al margen de las inscripciónes: número 242 de 9 de diciembre de 1963, a fs. 612 vta. del Registro Mercantil, tomo 94 y número 105 de 22 de agosto de 1984, a fs. 268 vta. del Registro Industrial, tomo 16.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signadomcon el número 393.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto enlos Arts. cuarto, quinto y sexto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3831.- Quito, a veinte dos de abril de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

21

Dr. Gustavo García Landeras
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
QUITO ECUADOR

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección Nacional de Hidrocarburos

Form. A 4

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION Nº 87.1.1.1. 00427

SONIA ROCA DE HOUSER,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA, MEDIANTE RESOLUCION Nº 87047 de 20 de marzo de 1987.

CONSIDERANDO:

QUE el señor Donald G. Sawyer, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", ha presentado a este Despacho, tres copias certificadas de la escritura pública que contiene la Delegación y Sustitución de Poder que confiere en favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares, solicitando la respectiva calificación, inscripción y publicación. Dicha escritura pública ha sido otorgada el 16 de febrero de 1987 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario, mediante memorando Nº DJ.CAE.87.156 de 23 de marzo de 1987, ha emitido informe favorable para la calificación de la suficiencia de la Delegación y Sustitución de Poder que el señor Donald G. Sawyer, Apoderado de la compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", confiere a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares;

QUE la referida Delegación y Sustitución de Poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficiente y conforme con las disposiciones de la Ley de Compañías, la Delegación y Sustitución de Poder que el señor Donald G. Sawyer, Apoderado de la compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", confiere a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares, de nacionalidad ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Quito, anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY" de 9 de enero de 1964, la Delegación y Sustitución de Poder otorgada por el señor Donald G. Sawyer, Apoderado de la mencionada compañía, a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares, constante de la escritura pública de 16 de febrero de 1987, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito, anote al margen de la escritura pública de Sustitución de Poder otorgada a favor del señor Donald G. Sawyer el 5 de junio de 1984, que mediante la presente Resolución se aprueba la Delegación

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección Nacional de Hidrocarburos

"TEXACO PETROLEUM COMPANY"

Y Sustitución de Poder otorgada por Donald G. Sawyer a favor del Dr. César Rodrigo Pérez Pallares, constante de la escritura pública de 16 de febrero de 1987 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY" que consta bajo el No. 242, Tomo 94, el 9 de Diciembre de 1963, la Delegación y Sustitución de Poder otorgada por el señor Donald G. Sawyer a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares constante de la escritura pública de 16 de febrero de 1987, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

22

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se inscriba la Delegación y Sustitución de Poder conferida por el Señor Donald G. Sawyer, Apoderado de la compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares constante de la escritura pública de 16 de febrero de 1987 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, juntamente con la presente Resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que, de conformidad con el Art. 12, literal e) de la Ley de Hidrocarburos vigente, se inscriba en la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los actos antes referidos y la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la Delegación y Sustitución de Poder constante de la escritura pública de 16 de febrero de 1937, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, esta Resolución, la solicitud del peticionario, la razón de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 27 MAR 1987

Sonia Roca de Houser

ORH/FCHT

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
Dirección Nacional de Hidrocarburos

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 51 del Registro Industrial, tomo 19.- Se tomó nota al margen de las inscripciones: número 242 de 9 de diciembre de 1963, a fs. 612 vta. del Registro Mercantil, tomo 94 y de la inscripción número 105 de - 22 de agosto de 1984, a fs. 268 vta. del Registro Industrial, tomo 16.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 393.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. cuarto, quinto y sexto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 3831.- Quito, a veinte y dos de abril de mil novecientos ochenta y siete.- EL REGISTRADOR.-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: Siento por tal que la Delegación y Sustitución Total del Poder otorgado por el señor Donald Gregg Sawyer, del que fuera otorgado por la compañía "Texaco Petroleum Company" en favor del señor Doctor César Rodrigo Pérez Pallares, y la Resolución Nº 00427 emitida por la Superintendencia de Compañías, que antecede, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios diez y seis mil trecientos sesenta y siete al diez y seis mil cuatrocientos trece, en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.- Lo certifico.

Quito, a 12 de mayo de 1987

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Dirección Nacional de Hidrocarburos

Lcdo. César A. Egas Terán
JEFE DE ASESORIA LEGAL Y REGISTRO DE HIDROCARBUROS, ENCARGADO.

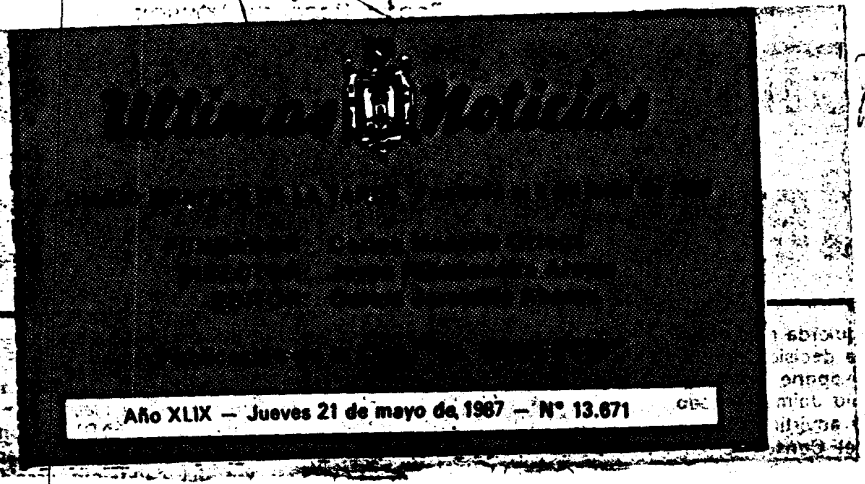

DELEGACION Y SUSTITUCION DE PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.— 11 marzo 1987.— SECCION ARCHIVO. RECIBIDO.— NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO.— Dr. Juan del Pozo C. Copia PRIMERA de la escritura de DELEGACION Y SUSTITUCION DE PODER otorgada por TEXACO PETROLEUM COMPANY a favor de Dr. César Pérez Pallares. Fecha de otorgamiento: 16 de febrero de 1987. Cuantía: indeterminada. Parroquia. Quito, a 18 de febrero de 1987. Juan León Mera 375 y Robles (3er. piso). Telf. 239616. Quito-Ecuador. (Hay un sello).

Notaría Vigésima Octava. Dr. Juan del Pozo. Notario Abogado.

DELEGACION Y SUSTITUCION TOTAL. OTORGADA POR EL SEÑOR DONALD GREGG SAWYER, DEL QUE LE FUERA OTORGADO POR LA COMPAÑIA "TEXACO PETROLEUM COMPANY" EN FAVOR DEL SEÑOR DOCTOR CESAR RODRIGO PEREZ PALLARES.

(CUANTIA INDETERMINADA).

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciséis (16) de febrero de mil novecientos ochenta y siete, ante mí el Notario Vigésimo Octavo de este cantón, doctor Juan del Pozo Castrillón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Donald Gregg Sawyer, en su calidad de mandatario de la Compañía TEXACO PETROLEUM COMPANY, según consta del poder que se agrega como documento habilitante.— El compareciente es de nacionalidad estadounidense, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle, doy fe; y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una por medio de la cual yo, Donald Gregg Sawyer, tengo a bien delegar y sustituir totalmente como en efecto sustituyo y delego a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares el poder que me tiene concedido la Compañía TEXACO PETROLEUM COMPANY, reservándome expresamente el derecho de continuar en el pleno ejercicio de este poder y de revocar la presente sustitución total, de acuerdo al numeral décimo tercero del poder que sustituyo.— TEXACO PETROLEUM COMPANY, es una compañía existente y constituida de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica y sus oficinas principales en la ciudad de Nueva York.— Este poder me fue concedido mediante escritura pública otorgada ante el doctor Rodrigo Salvador Valdez, Notario Décimo Primero de este cantón de Quito, el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, inscrito en el Registro Mercantil el veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro bajo el número ocho mil novecientos noventa y ocho e igualmente inscrito en el Registro de Hidrocarburos el veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro de folios seis mil seiscientos setenta y dos a folios seis mil setecientos siete, dando cumplimiento a la Resolución de la Superintendencia de Compañías número trece mil ciento cincuenta y cinco de seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, artículos quinto y séptimo. Acompaño una copia certificada de mi poder como documento habilitante, así como la instrucción cablegráfica de Texaco Petroleum Company que me faculta a delegar y sustituir totalmente mi poder, reservándome expresamente el derecho de continuar en pleno ejercicio del poder y de revocar la sustitución. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvase usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firmado).— Doctor Patricio Campuzano Merino. Matrícula Profesional del Colegio de Abogados de Quito, signada con el número mil ochocientos veinte. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, con todo

QU EDP
.CGA
CGL-2/87
TEXPET 22725
Señor Donald Gregg Sawyer
Apoderado de la Compañía
Texaco Petroleum Company
Quito, Ecuador
TEXACOCG 2/10/87

Por medio de la presente queda usted autorizado para delegar totalmente a favor del doctor Rodrigo Pérez Pallares, el poder que usted tiene de Texaco Petroleum Company, reservándose expresamente su derecho de continuar en pleno ejercicio del poder que le fue otorgado a su vez mediante sustitución y delegación del anterior apoderado, señor William Clinton Benton, el 5 de junio de 1984, e inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 22 de agosto de 1984.

Muy atentamente,

G.R. Bates
Presidente de Texaco Petroleum Company
CGA

EDP CGA 02/10 15:33 8484
5900 EDP 02/10 15:34
NNN

NOTARIA DECIMO PRIMERA DEL CANTON
PROTOCOLIZACION DE SUSTITUCION DE PODER OTORGADO POR
LA COMPAÑIA TEXACO PETROLEUM COMPANY
A FAVOR DEL SEÑOR
DONALD GREGG SAWYER
CUANTIA INDETERMINADA

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, el Notario Décimo Primero del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, comparece el señor: William Clinton Benton, de estado civil casado, en su calidad de Apoderado de la Compañía: TEXACO PETROLEUM COMPANY, según consta de los respectivos documentos habilitantes que se agregan. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad estadounidense, e inteligente en el idioma castellano, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO; Sírvase usted extender una escritura pública por medio de la cual yo, William Clinton Benton tengo a bien sustituir totalmente, como en efecto sustituyo por medio de la presente a favor del señor Donald Gregg Sawyer el poder que me tiene conferido la Compañía TEXACO PETROLEUM COMPANY.— Texaco Petroleum Company, es una compañía constituida y existente de acuerdo con las Leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, y sus oficinas principales en la ciudad de Nueva York. El poder que sustituyo por la presente me fue otorgado el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho y fue inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número ciento diecinueve, tomo ciento diez, el día ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve, de acuerdo con la resolución probatoria número siete mil novecientos sesenta y siete, dictada por el señor Superintendente de Compañías, el dos de febrero de ese mismo año. Finalmente dicho poder fue inscrito en el Registro de Hidrocarburos a folios cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres al cuatro mil quinientos diez, con fecha ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.— Acompaño copia del poder como documento habilitante y estoy facultado para hacer esta sustitución total de acuerdo con las instrucciones cablegráficas que he recibido de TEXACO PETROLEUM COMPANY que también acompaño a la presente. La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Sírvase usted señor Notario, agregar las cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Rodrigo Pérez, abogado con matrícula número novecientos veintisiete, la misma que el compareciente la acepta

ducidas al idioma castellano y al efecto sugiero el nombre de la experta señora Wilma V. de Egas. Tanto a dicha experta cómo a mí se nos notificará en su despacho. Firmado) doctor Antonio Quevedo, abogado.— Presentado hoy día viernes quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las tres de la tarde. Certifico. El Secretario.— Firma) Ilegible.— JUZGADO OCTAVO PROVINCIAL DE PICHINCHA.— Quito, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; las cuatro de la tarde. La solicitud que antecede es clara, precisa y reúne todos los requisitos de ley. Por tanto se ordena que se proceda a la traducción solicitada, al efecto, nómbrese para el cargo de intérprete a la señora Wilma V. de Egas, quien se posesionará del cargo el día lunes dieciocho del presente mes y año, a las nueve de la mañana y presentará su informe en el término de veinticuatro horas. Notifíquese. Firmado) doctor Alfredo Albuja Chávez.— Proveyó y firmó la providencia que antecede, el doctor Alfredo Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de Pichincha en Quito, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las cuatro de la tarde.— Certifico, el Secretario—. Firma) Ilegible. En Quito, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las cuatro y treinta de la tarde, notifiqué con el contenido de la providencia anterior a la señora Wilma V. de Egas, en persona, quien impuesta de su contenido firma para constancia. Certifico. Firmado) Wilma V. de Egas. Firma) Ilegible.— El Secretario.— En Quito a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las nueve y treinta de la mañana, ante el señor doctor Alfredo Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de Pichincha y suscrito Secretario, comparece la señora Wilma V. de Egas, con el objeto de posesionarse del cargo de perita intérprete para el cual ha sido designada. Al efecto, juramentada que fue en igual y debida forma, dice que acepta el cargo conferido y jura su fiel y legal desempeño para constancia firma la presente acta con el señor Juez y suscrito Secretario que certifica.— El juez firmado) Dr. Alfredo Albuja Chávez. La intérprete (firmado) Wilma V. de Egas.— El Secretario. (Firma) ilegible. Sigue un sello. PODER.— En la ciudad de Cora Gables, Condado de Dade y Estado de Florida, en los Estados Unidos de América, a ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí Elsie F. Pérez, Notario Público del Condado de Dade, en ejercicio de mis funciones legales y en presencia de los testigos que firman este instrumento, señores Harry K. Wright y L.T. Nierth, ambos de edad legal y de buen crédito, a quienes conozco personalmente, y con plena capacidad para actuar como testigo en el presente acto, compareció el señor Roberto M. Bischoff, varón, mayor de edad, casado, ciudadano de los Estados Unidos de América, residente en Miami, Condado de Dade en el Estado de Florida, y a quien, asimismo, conozco personalmente y digo: Que en este acto obra en nombre y como Presidente de la Texaco Petroleum Company, Sociedad Anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, inscrita en la República del Ecuador con tal carácter y en uso de las facultades que al otorgante lo confirió la Junta Directiva de dicha sociedad, por resolución aprobada el dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete y cuyo texto se incluye al final del presente instrumento, hace constar que la Texaco Petroleum Company, constituye al señor William Clinton Benton, ciudadano norteamericano, varón, mayor de edad, que fijará su domicilio en Quito, Ecuador, portador del pasaporte N° Z-veintiséis ochenta y cinco novecientos sesenta, quien se llamará el APODERADO, en el texto de esta escritura como apoderado general de la citada Compañía en la República del Ecuador, que en este instrumento se denominará EL TERRITORIO, que es la totalidad del que se comprende dentro de los

pueden ser necesarios o convenientes para la exploración, explotación, almacenamiento, transporte, distribución y refinación o elaboración de petróleo, gas y demás hidrocarburos y sus derivados o de sustancias minerales opere el adecuado manejo de los negocios de la Compañía en el territorio. El apoderado tiene facultad para adquirir bienes muebles de cualquier clase. DOS.— Obtener y adquirir a cualquier título, concesiones, adjudicaciones, licencias o contratos de explotación de petróleo, gas y demás hidrocarburos o de sustancias, sea de la nación o República del Ecuador, de cualesquiera de sus divisiones políticas o administrativas o de cualquier persona jurídica o natural, así como también celebrar los contratos y obtener las licencias que se necesiten para el almacenamiento, transporte, distribución, refinación o elaboración de cualesquiera de los mencionados productos y sustancias o de sus derivados, y con facultad para renovar, modificar o terminar tales contratos o concesiones y renunciar dichas licencias. TRES.— Celebrar, renovar, modificar o terminar, según el caso, cualesquiera otros contratos o convenios y efectuar cualesquiera negocios con la nación o República del Ecuador, o con cualesquiera de sus divisiones políticas o con cualesquiera de las dependencias o funcionarios políticos, de aquellas o de estas o con toda otra persona jurídica o natural, sujetándose a lo que disponen las cláusulas cuarta y novena de este poder en cuanto a actos de enajenación y gravamen de inmuebles o de concesiones, adjudicaciones, licencias o contratos y en cuanto a facultad para tomar dinero, prestado, especialmente se autoriza al apoderado para representar a la compañía en la celebración de contratos y transacción y en los de Constitución de Sociedades Anónimas, con facultad de acordar las respectivas estipulaciones y hacer los aportes convenientes. CUARTA.— Enajenar a cualquier título, hipotecar o gravar de otra manera, los bienes muebles e inmuebles o de la Compañía, cuando se trate de enajenar o gravar inmuebles, o de traspasar a otra persona jurídica o natural, cualesquiera de los contratos, concesiones, adjudicaciones o licencias a que se refieren las cláusulas primera, segunda y tercera de este poder, necesitará el apoderado instrucciones previas por telegrama, carta u otra forma escrita, por parte del Presidente o de uno de los vicepresidentes de la Compañía.— CINCO: Dirigir y llevar a cabo las operaciones que sean necesarias o convenientes para la explotación, producción, almacenamiento, transporte, distribución, refinación, elaboración importación, exportación y negociación en general, de los productos y derivados a que se refiere la cláusula primera de este poder, con facultad para hacer o disponer que se hagan todas las obras, construcciones y trabajos necesarios o convenientes para estos fines.— SEIS: Ejecutar todos los actos y tomar las medidas necesarias a fin de proteger en todo caso los bienes, intereses y derechos de la Compañía, lo mismo que para cumplir y exigir el cumplimiento de todos los contratos, concesiones adjudicaciones, y licencias de que se ha hablado de modo de que conserven su plena fuerza y efecto salvo el caso de terminación o renuncia voluntaria.— SIETE: Pagar sumas de dinero o especies a cargo de la Compañía, por concepto de precio de adquisiciones, cánones o rentas, regalías, impuestos presentaciones contractuales de cualquier clase, derechos y demás cantidades que hayan de entregarse a acreedores de la Compañía por cualquier causa.— OCHO: Exigir, aprobar y desaprobar cuentas, cobrar y recibir cualesquiera cantidades de dinero u otras especies que se deban a la Compañía por cualquier causa, la misma que exigir y aceptar cauciones reales o personales que aseguren los créditos de la Compañía, conceder esperas o prórrogas, a sus deudores y con previa instrucción por telegrama, carta u otra forma escrita por parte del Presidente o de uno de los vicepresidentes de la Compañía, condonar

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
99

dar esté autorizado por el mismo apoderado en la forma que se indica más abajo girar, y entregar cheques y cualquiera otros documentos u órdenes de pago a cargo de tales casas bancarias, siempre que tenga suficiente provisión de fondos de la Compañía y que actuando también conjuntamente con otras personas facultadas de una u otra forma, aceptar y pagar letras de cambio u otros instrumentos girados a cargo de la Compañía en relación con el cumplimiento de sus obligaciones procedentes de negocios de la misma que el territorio, podrá el apoderado por sí solo autorizar por simple carta dirigida a la correspondiente casa bancaria a una o más personas para que expresamente endosen para depósito en la cuenta de la Compañía, en tal casa bancaria, cheques y demás instrumentos u órdenes de pago de dinero, y en la misma forma podrá también autorizar a una o más personas para que expresamente endosen para depósito en la cuenta de la Compañía, en tal casa bancaria, cheques y demás instrumentos y órdenes de pago de dinero y en la misma forma podrá también autorizar a una o más personas para que firmen y a una o más personas para que refrenden, cheques y cualesquiera otros instrumentos u órdenes de pago a cargo de la aludida casa bancaria, debiendo en cada caso, actuar conjuntamente una de las personas facultadas para firmar y una de las personas autorizadas para refrendar. Para tomar dinero a mutuo y otorgar los correspondientes instrumentos necesita el apoderado previa instrucción por telegrama, carta u otra forma escrita por parte del Presidente o de uno de los vicepresidente de la Compañía.— DIEZ.— Contratar la prestación de servicios de mandatarios, profesionales, empleados, agentes y obreros sean que trabajen a sueldo, jornal y honorarios periódico- o a cambio de retribuciones ocasionales, según el caso supervigilar y renovar en cualquier tiempo a las personas que presten esos servicios, con sujeción a las respectivas disposiciones legales.— ONCE: Otorgar, firmar, presentar, registrar o cancelar, según el caso, toda clase de instrumentos públicos y privados y demás escritos o documentos que sean necesarios para los contratos o convenios, concesiones, solicitudes, acciones, diligencias y gestiones en general, para la cumplida ejecución de cualquiera de las facultades de este poder y la adecuada administración de los negocios de la Compañía en el territorio.— DOCE: Representar a la Compañía como demandante o como demandada o como interesada, según los casos y con facultad de recibir, desistir, convenir y transigir en toda clase de juicios o acciones, actuaciones diligencias o procedimientos, ya sean civiles, comerciales, penales, administrativas, contenciosos, administrativos laborales, fiscales y de policía, que por ello hayan de tramitarse, ante cualquiera cortes o tribunales, corporaciones, juzgados, dependencias, funcionarios o empleados de cualesquiera de sus divisiones políticas o ante tribunales de arbitramento, a los cuales puede someter las diferencias que ocurran siguiendo al efecto la tramitación ordenada por la Ley. Pero la representación de que trata la presente cláusula entiende que el apoderado tiene todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la legalización del Ecuador.— TRECE: Hacer, a su juicio sustituciones parciales de este poder, sin que por ello cese en el ejercicio de las facultades que sustituye y revocar dichas sustituciones, previas instrucciones por telegrama, carta u otra forma escrita del Presidente de uno de los vicepresidentes de la Compañía, hacer sustitución total, bien sea reservándose derecho de continuar en el pleno ejercicio de este poder y de revocar la sustitución total, ya que para ello se le autoriza expresamente, o bien sin reserva aquel derecho, caso en el cual se entenderá que cese definitivamente en el ejercicio del poder y que el sustituto a quien él hubiere sustituido, sin tal reserva, lo reemplace en todas las facultades del mandato, sin perjuicio de las sustituciones parciales que hubiere hecho, las cuales conservarán su plena fuerza y efecto, pudiendo ser revocados por el nuevo mandatario con los poderes que hayan sustituido el apoderado, a menos que al aceptar dicha renuncia o al hacer dicha revocación acuerde la Compañía que una y otras sustituciones permanezcan en vigor. En los demás casos de terminación de este poder, por cualquier otra causa legal distinta de las expresadas, no terminarán dichas sustituciones sino que continuarán con plena fuerza y efecto, mientras no sean revocados por la Compañía. En todo caso, la terminación de este poder por cualquier causa, permanecerá en vigencia cualquier sustitución total que al apoderado haya hecho de conformidad con el primer párrafo, de esta cláusula mientras no sea revocado por la Compañía. Apoderado tiene plenos poderes para llevar a cabo todos los actos y negocios judiciales que fueren necesarios y que tendrán efectos en el Ecuador y especialmente poder para contestar demandas judiciales, y ejecutar las obligaciones adquiridas. "Yo el suscrito Notario, doy fe de lo siguiente: que conozco personalmente al compareciente, señor Robert M. Bischoff, y me consta que es capaz, conforme a la Ley, para otorgar este instrumento y que tiene efectiva y actualmente la representación legítima de la TEXACO PETROLEUM COMPANY en cuyo nombre procede, de la cual es Presidente autorizado para conferir el presente poder, que la Texaco Petroleum Company es una sociedad anónima, constituida, registrada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, inscrita en la República del Ecuador y que los actos para los cuales se confiere el presente poder están comprendidos entre los que constituyen el objeto o actividad de la citada Compañía, la cual, conforme a la escritura de constitución, puede establecer negocios y adquirir bienes en cualquier país extranjero. Todo lo cual certifico en vista de las leyes del mencionado Estado de Delaware y de los documentos auténticos que al efecto se me exhibieron y que se especifican a continuación, así: UNO: Escritura de constitución de la Texaco Petroleum Company, otorgada el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete, ante F.K. Tuller, Notario Público del Condado de Kent, Estado de Delaware, en los Estados Unidos de América, registrada y archivada en la misma fecha en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Dover, Condado de Kent, Estado de Delaware, en el Registro de Sociedades Anónimas marcado con la letra O., volumen veintisiete, página cuatrocientos treinta y dos, también el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete los estatutos de la misma sociedad, aprobados por la asamblea de socios fundadores el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete, documentos que he examinado.— DOS: Libro original de actas de las reuniones de la asamblea de accionistas y de la Junta Directiva de la Compañía en el cual consta: a) Que el compareciente señor Robert M. Bischoff fue unánimemente elegido Presidente de la Texaco Petroleum Company en la reunión de la Junta Directiva de dicha Compañía efectuada en la ciudad de Coral Gables, Florida el diecinueve de abril de mil novecientos setenta y siete (1977), la que fue debidamente convocada y celebrada, según aparece del acta correspondiente b) Que el nombrado señor Robert M. Bischoff conserva al presente dicha calidad pues en el libro no existe ninguna acta en contrario; c) Que por resolución tomada unánimemente en la ciudad de New York el dieciocho (18) de abril de mil novecientos cincuenta y siete (1957) la Junta Directiva debidamente elegida y facultada por los referidos estatutos para esta clase de resoluciones, autorizó al Presidente o a cualquiera de los vicepresidentes de la expresada sociedad para otorgar plenos poderes a la persona o personas que hayan de representar en la sociedad como administradores o mandatarios en cualquier lugar. La referida resolución contra la que no hay previsión distinta fue votada en la forma prevista en los estatutos y se halla en pleno vigor y efecto. El texto que se inserta a continuación es copia completa, verídica y correcta en español de dicha resolución, traducida nada como apoderado, sea que el funcionario que haga la revocación haya hecho o no aquel nombramiento". El presente instrumento de poder fue leído al otorgante, señor Robert M. Bischoff, en presencia de los testigos instrumentales, señores Harry K. Wrigth y L.T. Nierth, residentes en el Condado de Dade en el Estado de la Florida y hábiles para actuar como tales; después de lo cual el otorgante aprobó este instrumento y puso en él su firma, estampándole además el sello social de la Compañía, en presencia de los testigos mencionados, que también firman y por ante mí, el Notario que doy fe. (Firmado R.M. Bischoff, Presidente.— Testigo: Firmado) Harry K. Wrigth. Firmado) L.T. Nierth.— Country of Dade (Condado de Dade) s.s.: A los efectos legales, yo, el Notario dejo asimismo constancia de que el señor Robert M. Bischoff, hoy ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, en persona compareció ante mí, y a quien, ya he dicho, conozco personalmente, declaró, previo juramento presentado ante mí en debida forma, que reside en Miami, Florida; que además de firmar la presente escritura de mandato como Presidente que es de "Texaco Petroleum Company, la sociedad en ella descrita y que otorga dicho mandato, lo hizo también por orden de la Junta Directiva de dicha Compañía; que conoce el sello social de la expresada sociedad; que el sello puesto arriba a mi presencia es dicho sello social y que lo he estampado por orden igualmente de la Junta Directiva de la referida sociedad. Firmado) Elsie F. Pérez, Notario Público. (Sigue un sello).— SEÑOR JUEZ PROVINCIAL: De conformidad con su mandato y en mi calidad de experta traductora, presento a continuación la versión castellana de la legalización que consta en el poder otorgado por la Texaco Petroleum Company a favor del señor William Clinton Benton el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Dicha versión que protesto es fiel y correcta dice: "CONDADO DE DADE, Estado de Florida. A saber: número ochenta y seis novecientos noventa y siete. Yo, Richard P. Brinker, Actuario de la Corte de Circuito del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Dade y Estado de Florida, la cual es una Corte de Registro de los antedichos Condado y Estado, prevista de un sello legal, certifico por medio del presente que, Elsie F. Pérez, ante quien se realizó el reconocimiento o prueba que antecede y cuyo nombre está suscrito en el mismo, era, a la fecha de tal actuación Notario Público residente en tal Condado, debidamente comisionado, juramentado y autorizado por las leyes de dicho Estado, para recibir el reconocimiento a pruebas de escrituras y otros instrumentos escritos que deban ser registradores en dicho Estado y para recibir juramento o declaraciones en dicho Condado; que ha comparado la firma de dicho Notario Público con el especimen de su firma registrada en mi oficina y que doy fe de que la firma en el certificado original que antecede es auténtica. Certifico además que he comparado la impresión del sello fijado en el mismo con el especimen registrado en mi oficina y que doy fe de que la impresión de dicho sello en el certificado original es auténtica. En fe de lo cual firmo de mi puño y letra y fijo mi sello oficial el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Por Richard P. Brinker, Actuario de la Corte de Circuito (f) L.A. Wilson, Actuario Suplente. (Aquí el sello del Notario). CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.— El infrascrito Cónsul General del Ecuador en la ciudad de Miami, Florida, U.S.A., certifica que la firma y rúbrica del señor L.A. Wilson Deputy Cleik son auténticas, siendo las mismas que usa en todos sus actos. Miami, a diciembre doce, mil novecientos setenta y ocho. Firmado) Jaime A. Miño, Cónsul General del Ecuador.— (Sigue un sello).— CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- Legalización de firma.— Derechos cobrados veinte dólares; Arancel Consular 13 d.— REPUBLICA DEL ECUADOR. Ministerio de Relaciones Exteriores, legalización número veintitrés mil doscientos uno. Quito, a quince de diciembre de mil novecientos seten-

tilíquese (firmado), doctor Alfredo Albuja Chávez.— Proveyó y firmó la providencia el señor doctor Alfredo Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; las diez de la mañana. Certifico: El Secretario. Firma) ilegible.— En Quito a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las diez y treita minutos de la mañana, notifiqué con la traducción y providencia que antecede al señor doctor Antonio Quevedo, en persona, quien imponiéndose de su contenido, se conforme con la misma y autoriza firme la presente diligencia de su contenido, se conforma con la misma y autoriza firme la presente diligencia el testigo que suscribe. Certifico El Secretario, firma) ilegible. Testigo, firma) ilegible.— Sigue un sello.— SEÑOR JUEZ PROVINCIAL.— Habiendo la experta traducido designada por usted presentado la versión castellana del poder conferido por la Texaco Petroleum Company a favor del señor William Clinton Benton el ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, solicito a usted lo siguiente: a) Que se sirva aprobar dicha traducción por ser fiel y correcta, y b) Que se sirva ordenar que se me devuelvan los originales así como el expedientillo de la traducción junto con su providencia aprobatoria. Firmado) doctor Antonio Quevedo, abogado. Presentado hoy día miércoles veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; las nueve y treinta minutos de la mañana. Certifico: El Secretario. Firma) ilegible. JUZGADO PROVINCIAL DE PICHINCHA. Quito, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; las once de la mañana. VISTOS: Atenta la conformidad manifestada por el peticionario con el informe de traducción presentada por la intérprete señora Wilma V. de Egas y por hallarlo a las disposiciones legales pertinentes, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY se lo aprueba en todas sus partes. Se ordena se devuelvan los originales al interesado. Notifiquese. Firmado) doctor Alfredo Albuja Chávez, proveyó y firmó la sentencia que antecede el señor doctor Alfredo Albuja Chávez, Juez Octavo Provincial de Pichincha, en Quito, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho a las once de la mañana. Certifico: El Secretario (firma) ilegible. En Quito, a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y ocho; a las tres de la tarde, notifiqué con el contenido de la sentencia anterior, al señor doctor Antonio Quevedo, en su persona, quien impuesto de su contenido manifestó su conformidad con la misma y autoriza firme la presente diligencia el testigo que suscribe. Certifico. El testigo. Firma) ilegible. El Secretario (firma) ilegible. (Sigue un sello). RAZON: El día de hoy, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo en catorce fojas útiles protocolizo el poder que antecede en Quito, a nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve. Firmado) doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito. (Sigue un sello). Se protocolizó en...

Firmado) Piedad O. Gálvez. Sigue un sello. SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. RESOLUCION NUMERO SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE. GERMAN CARRION A., SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS. En ejercicio de sus atribuciones legales y, CONSIDERANDO: QUE el señor William Clinton Benton, en su calidad de Apoderado de la Compañía extranjera denominada "TEXACO PETROLEUM COMPANY" ha comparecido a este despacho con la solicitud, calificación, inscripción y publicación del poder que el Presidente de la Compañía, señor Robert M. Bischoff, confiere a su favor: QUE al efecto, han sido presentadas tres copias certificadas de la protocolización de documentos pertinentes al referido poder, efectuada el nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito: QUE el mencionado poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el artículo cuatrocientos veinticuatro de la Ley de Compañías; RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.— CALIFICAR de legales los documentos otorgados en nación extranjera, de acuerdo con el artículo treinta y dos de la Ley de Registro, respecto a la forma y autenticidad, en mérito de las certificaciones consulares y de las legalizaciones respectivas. ARTICULO SEGUNDO. DISPONER que el señor Notario Sexto del cantón Quito anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador la Compañía extranjera denominada "TEXACO PETROLEUM COMPANY", de nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, el poder otorgado a favor del señor William Clinton Benton, constante de la protocolización de nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, realizada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación. ARTICULO TERCERO. DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la Compañía extranjera denominada "TEXACO PETROLEUM COMPANY", que consta bajo el número doscientos cuarenta y dos del Registro Mercantil, tomo noventa y cuatro, el nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres, el presente poder otorgado a favor del señor William Clinton Benton. Se sentará razón de esta anotación.— ARTICULO CUARTO.— DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito se inscriba el poder conferido, por el Presidente de la Compañía extranjera denominada "TEXACO PETROLEUM COMPANY" a favor del señor William Clinton Benton constante de la protocolización de nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve, efectuado en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito.— ARTICULO QUINTO.— DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrador, con su número de orden y fecha.— ARTICULO SEXTO.— DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor...

...el número quince. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto y quinto de la misma. Se anotó en repertorio bajo el número dos mil setecientos ochenta y ocho.— Quito, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve. La Registradora.— Piedad O. Gálvez, firmado. En cumplimiento de lo ordenado en el artículo doce de la Ley de Hidrocarburos a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número once mil quinientos cuarenta y nueve de tres de agosto de mil novecientos setenta y tres; la escritura que antecede, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres al cuatro mil quinientos diez. Certifico. Quito, a ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Firmado) ingeniero Mauro Dávila, Director General de Hidrocarburos.— RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en trece fojas útiles protocolizo los documentos que anteceden. En Quito, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve. Firmado) doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito.— Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta CIENTO CUARENTA Y OCHO COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. Firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del Cantón Quito.— Sigue un sello.— CGE8660.— OL EDP. CGE.— Quito, treinta de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.— SEÑOR W.C. BENTON.— TEXACO PETROLEUM COMPANY.— Quito, Ecuador. QQ.— Por medio de la presente queda usted autorizado para sustituir totalmente a favor del señor Donald G. Sawyer, el poder que usted tiene de Texaco Petroleum Company y que le fue otorgado por el Presidente de la Compañía el día ocho de diciembre de mil novecientos setenta y ocho. Atentamente, G.R. Rates. Presidente de Texaco Petroleum Company. Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia certificada, firmada y sellada en Quito, a seis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. Firmado) doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito. Sigue un sello. RAZON: En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, mediante resolución número trece mil ciento cincuenta y cinco de seis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro de la calificación de suficiente de la sustitución y delegación de poder constante en la presente escritura. Quito, a trece de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Firma) ilegible. RAZON: Mediante resolución número trece mil ciento cincuenta y cinco, dictada el seis de agosto del presente año, por el señor economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías Encargado, fueron calificados de suficientes y conforme con las disposiciones de Ley de Compañías, la sustitución y delegación de poder que el señor William Clinton Benton, Apoderado de la Compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM...

ciento ochenta y seis de veintisiete de julio de mil novecientos ochenta y cuatro de la señora Superintendente. En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley; y CONSIDERANDO: Que el señor William Clinton Benton, en su calidad de Apoderado de la Compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY" ha presentado tres copias certificadas de la escritura pública que contiene la sustitución y delegación de poder que confiere en favor del señor Donald Gregg Sawyer, solicitando la respectiva calificación, inscripción y publicación dicha escritura pública ha sido celebrada el cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito: QUE el Departamento Jurídico de esta Superintendencia, mediante memorándum NDJ-IEI-84-027, de dos de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, ha emitido informe favorable para la aprobación de la sustitución y delegación de poder que el señor William Clinton Benton, Apoderado de la Compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", confiere a favor del señor Donald Gregg Sawyer; QUE la referida delegación de poder guarda conformidad con los requisitos establecidos en el artículo cuatrocientos veinticuatro de la Ley de Compañías. RESUELVE: ARTICULO PRIMERO, CALIFICAR de suficiente y conforme con las disposiciones de la Ley de Compañías, la sustitución y delegación de poder que el señor William Clinton Benton, apoderado de la Compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", confiere a favor del señor Donald Gregg Sawyer.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el señor Notario Sexto del cantón Quito anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permisos para operar en el Ecuador la Compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY" de nueve de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, la sustitución y delegación de poder otorgada por el señor William Clinton Benton, Apoderado de la mencionada compañía, a favor del señor Donald Gregg Sawyer, constante de la escritura pública de cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, efectuada en la Notaría Décima Primera del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones marginales.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER que el señor Notario Décimo Primero del cantón Quito, anote al margen de la escritura pública de poder otorgada a favor del señor William Clinton Benton constante de la protocolización de nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve celebrada en esa Notaría, que mediante la presente resolución se aprueba la sustitución y delegación del poder otorgada por el señor William Clinton Benton, a favor del señor Donald Gregg Sawyer, constante de la escritura pública de cinco de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, efectuada en esa misma Notaría. El señor Notario sentará razón de estas anotaciones marginales.-

ARTICULO CUARTO.— DISPONER que en el Registro Mercantil...

24

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
Quito-Ecuador

RAZON: Siento por tal que con fecha de hoy, y dando cumplimiento a lo ordenado por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, en la resolución número 87.1.1.1. CERO CERO CUATROCIENTOS VEINTISIETE, de fecha veinti siete de marzo de mil novecientos ochenta y siete, por la cual se califica y se aprueba la delegación y sustitución del poder constante en la escritura que precede; y, tome debida nota de la misma al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Cristóbal Guarderas, el 9 de enero de 1964, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.
Quito, a 13 de abril de 1987

...COMPANY", confiere a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares, de nacionalidad ecuatoriana.
ARTICULO SEGUNDO.— DISPONER que el Notario Sexto del cantón Quito, anote al margen de la protocolización de los documentos concernientes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador de la Compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY" de 9 de enero de 1964, la delegación y sustitución de poder otorgada por el señor Donald G. Sawyer, Apoderado de la mencionada Compañía, a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares, constante de la escritura pública de 16 de febrero de 1987, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.
ARTICULO TERCERO.— DISPONER que el Notario Décimo Primero

legación y sustitución total del poder otorgado por el señor Donald Gregg Sawyer, del que fuera otorgado por la Compañía "Texaco Petroleum Company" en favor del señor doctor César Rodrigo Pérez Pallares, y la resolución N° 00427 emitida por la Superintendencia de Compañías, que antecede, es igual a la que se encuentra inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios dieciséis mil trescientos sesenta y siete al dieciséis mil cuatrocientos trece, en fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete.— Lo certifico.

Quito, a 12 de mayo de 1987

Lcdo. César A. Egas Terán
JEFE DE ASESORIA LEGAL Y REGISTRO DE HIDROCARBUROS, ENCARGADO

completo de la sustitución y delegación de poder constante de la escritura pública de cinco de junio de *mil novecientos ochenta y cuatro*, celebrada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito, esta resolución, la solicitud del peticionario, la razón de la inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente. CUMPLIDO, vuelva el expediente para la continuación de su trámite. COMUNIQUESE.- DADA y confirmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a seis de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- Firmado) economista Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías, Encargado.- Con esta fecha queda inscrita la presente resolución, bajo el número ciento cinco del Registro Mercantil, tomo ciento quince. Se tomó nota al margen de la inscripción número doscientos cuarenta y dos, de nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres a fojas seiscientos doce vta., del Registro Mercantil, tomo noventa y cuatro. Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número setecientos noventa y siete. Se da así *cumplimiento a lo dispuesto* en los artículos 5°, 4° y 6° de la presente resolución. Se anotó en el repertorio bajo el número ocho mil novecientos noventa y ocho. Quito, a veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.- Firmado) El Registrador.— Sigue un sello. RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en diecisiete fojas útiles protocolizo la documentación que antecede. Quito, a seis de septiembre de *mil novecientos* ochenta y cuatro. *Firmado)* doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito.— Sigue un sello.— Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta primera copia certificada, firmada y sellada en Quito, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y *cuatro. Firmado)* doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito.- Sigue un sello. En cumplimiento a lo ordenado en el artículo doce de la Ley de Hidrocarburos y a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial número once mil quinientos cuarenta y nueve, de tres de agosto de mil novecientos setenta y tres, la protocolización de sustitución de poder otorgada por la Compañía "TEXACO PETROLEUM COMPANY" a favor del señor Donald Gregg Sawyer que antecede, queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos a folios seis mil seiscientos setenta y dos al seis mil setecientos siete. Certifico. Quito, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Firmado) ingeniero Giovani Rosania S. Director Nacional de Hidrocarburos RAZON DE PROTOCOLIZACION: El día de hoy, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décimo Primera a mi cargo, en dieciocho fojas útiles protocolizo la documentación que antecede, incluyendo la publicación realizada en el Diario "Ultimas Noticias" de esta ciudad, de fecha quince de octubre del presente año. Quito, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro Firmado) doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero del cantón Quito.— Sigue un sello.

Se protocolizó ante el Notario doctor Rodrigo Salgado Valdez, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta TRIGESIMO SEPTIMA copia certificada, firmada y sellada, en Quito a catorce de julio de mil novecientos ochenta y seis.

Dr Rubén Darío Espinosa I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Se otorgó ante mí; y en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

EL NOTARIO
Dr. Juan del Pozo C.,
NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO

RAZON Mediante resolución N° 87.1.1.1.00427, dictada el 27 de marzo del presente año, por la Superintendencia de Compañías, fue calificado de suficiente y conforme con las disposiciones de la Ley de Compañías, la delegación y sustitución de poder otorgado por Texaco Petroleum Company a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares, constante de la escritura pública otorgada el 16 de febrero de 1987 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón.— Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de sustitución de poder otorgado por la mencionada *Compañía a favor del señor* Donald G. Sawyer, otorgada en la Notaría a mi cargo el 5 de junio de 1984.— Quito, a 20 de abril de 1987.

Dr. Rubén Darío Espinosa I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número cuatrocientos veintisiete de la Sra. Superintendente de Compañías, Encargada, de 27 de marzo de 1987, *bajo el número* 51 del Registro Industrial, tomo 19.— Se tomó nota al margen de las inscripciones: número 242 de 9 de diciembre de 1963, a fs. 612 vta., del Registro Mercantil, tomo 94 y número 105 de 22 de agosto de 1984, a fs. 268 vta., del Registro Industrial, tomo 16.— Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 393.— Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.: cuarto, quinto y sexto de la citada resolución, de conformidad *a lo establecido en el* Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.— Se anotó en el repertorio bajo el número 3831.— Quito, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete.— EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Banderas,
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

República del Ecuador
Superintendencia de Compañías
Resolución N° 87.1.1.1.00427
Sonia Roca de Houser
Superintendente de Compañías Encargada, mediante resolución N° 87047 de 20 de marzo de 1987.

CONSIDERANDO:

QUE el señor Donald G. Sawyer, en su calidad de Apoderado de la Compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", ha presentado a este despacho, tres copias certificadas de la escritura pública que contiene la delegación y sustitución *de poder que confiere* en favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares, solicitando la respectiva calificación, inscripción y publicación. Dicha escritura pública ha sido otorgada el 16 de febrero de 1987 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General del Derecho Societario, mediante memorándum N° DJ.CAE.87.156 de 25 de marzo de 1987, ha emitido informe favorable para la calificación de la suficiencia de la delegación y sustitución de poder que el señor Donald G. Sawyer, Apoderado de la Compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", confiere a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares;

QUE la referida delegación y sustitución de poder guarda *conformidad* con los requisitos establecidos en el Art. 424 de la Ley de Compañías;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— CALIFICAR de suficiente y conforme con las disposiciones de la Ley de Compañías, la delegación y sustitución de poder que el señor Donald G. Sawyer, apoderado de la Compañía "TEXACO PETROLEUM COMPANY", del cantón Quito, anote al margen de la escritura pública de sustitución de poder otorgada a favor del señor Donald G. Sawyer el 5 de junio de 1984, que mediante la presente resolución se aprueba la delegación y sustitución de poder otorgada por Donald G. Sawyer a favor del Dr. César Rodrigo Pérez Pallares, constante de la escritura pública de 16 de febrero de 1987 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor Notario sentará razón de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.— DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se anote al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador concedido a la Compañía Extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY" que consta bajo el N° 242, tomo 94 de 9 de diciembre de 1963, la delegación y sustitución de poder otorgada por el señor Donald G. Sawyer a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares constante de la escritura pública del 16 de febrero de 1987, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.— DISPONER que en el Registro Mercantil del cantón Quito, se inscriba la delegación y sustitución de poder conferida por el señor Donald G. Sawyer, Apoderado de la Compañía extranjera "TEXACO PETROLEUM COMPANY", a favor del doctor César Rodrigo Pérez Pallares constante de la escritura pública de 16 de febrero de 1987 otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, juntamente con la presente resolución. Se sentará razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO SEXTO.— DISPONER que en el mismo Registro Mercantil se fije y se mantenga fijado por seis meses, un extracto del documento registrado, con su número de orden y fecha.

ARTICULO SEPTIMO.— DISPONER que, de conformidad con el *Art. 12, literal e) de la Ley de Hidrocarburos* vigente, se inscriba en la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, los actos antes referidos y la presente resolución.

ARTICULO OCTAVO.— DISPONER que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo de la delegación y sustitución de poder constante de la escritura pública de 16 de febrero de 1987, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, esta resolución, la solicitud del peticionario, la razón de inscripción en el Registro Mercantil y fijación del extracto correspondiente.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 27 de marzo de 1987.

Sonia Roca de Houser

Con esta fecha queda inscrita la presente resolución bajo el número 51 del Registro Industrial, tomo 19.— Se tomó nota al margen de las inscripciones: número 242 de 9 de diciembre de 1963, a fs. 612 vta., del Registro Mercantil, tomo 94 de la inscripción número 105 de 22 de agosto de 1984, a fs. 268 vta., del Registro Industrial, tomo 16.— Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 393.— Se da así cumplimiento a lo dispuesto en los Arts.: cuarto, *quinto y sexto de la misma*, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.— Se anotó en el repertorio bajo el número 3831.— Quito, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y siete.— EL REGISTRADOR.

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

RAZON: Siento por tal que la de-

NOTARIA
VIGESIMA TERCERA
Dr. Roberto Arregui S.
NOTARIO

Quito - Ecuador

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Tercera a mi cargo, la DELEGACION Y SUSTITUCION TOTAL DE PODER QUE OTORGA DONALD GREEG mandatario de TEXACO PETROLEUM COMPANY, en favor del señor Doctor César Pérez Pallares, en veinte y seis fojas útiles y en esta fecha.- Quito mayo veinte y seis de mil novecientos ochenta y siete.-

Dr. Roberto A. Arregui S.
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
QUITO-ECUADOR

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta - -- TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a veintiseis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.-

Dr. Roberto A. Arregui S.
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
QUITO ECUADOR